

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

DIGITALIZACIÓN PARA LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO Y DEL TURISMO EN DEBA

Nº EXPEDIENTE: PA04-2025

CONTENIDO

I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.....	4
2.- OBJETO	7
3.- HITOS Y OBJETIVOS.....	7
4.- DIVISION EN LOTES.....	8
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	8
6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	9
7.- REVISION DE PRECIOS	9
8.- PAGO	9
9.- GARANTÍAS.....	10
II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.....	11
10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.....	11
10.1.- Criterios evaluables mediante juicio de valor (80 puntos) – a incluir en archivo B	12
10.2.- Criterios evaluables mediante fórmula (20 puntos) – a incluir en Archivo C.....	13
10.3.- Ofertas anormalmente bajas:	14
11.- EMPATE	14
12.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.....	14
12.1.- Contenido de las proposiciones	18
14.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES	21
15.- SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	24
16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	29
III.- EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	30
17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	30
18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	30
19.- PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO	31
20.- OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRTR	32
21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	37
22.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL	47
23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO	47
24.- EXTINCIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	47
25.- IMPUGNACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	48

PAO4 – 2025 “DIGITALIZACIÓN PARA LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO Y DEL TURISMO EN DEBA”, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere este Pliego se califica como contrato privado no sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22.1. y 26.1.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”).

Por tanto, el contrato se registrará:

- Respecto de la preparación y adjudicación, por los artículos 115 a 187 de la LCSP, ambos inclusive, a tenor de lo dispuesto en el artículo 318 LCSP, por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su Carátula, así como por los pactos y condiciones contenidos en el contrato que se formalice con el adjudicatario.
- Respecto a su cumplimiento, efectos y extinción, por las normas de derecho privado. Además, el artículo 319 señala que también le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en el artículo 198.4 y 210.4. Igualmente, le será de aplicación el artículo 200 de la LCSP y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204, 205 y 211 i) LCSP.

PAO4 – 2025 “DIGITALIZACIÓN PARA LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO Y DEL TURISMO EN DEBA”, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

El presente contrato se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (en adelante, “PRTR”), , por lo que, además, se regirá por:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Decisión del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de

2021.

- Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicable.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo o de la normativa de aplicación no eximirá a la persona licitadora de la obligación de su cumplimiento.

El Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera otros documentos, pliego de prescripciones técnicas, carátula, anuncio, contrato, etcétera, se seguirá la siguiente jerarquía:

- a) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) El Anuncio.
- d) La Carátula.
- e) El Contrato.

Existe crédito suficiente en DEBA BEHEKO GARAPEN EKONOMIKORAKO ELKARTEA - SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL BAJO DEBA, S.A. (en adelante,

DEBEGESA) para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato al que se refiere el presente pliego.

2.- OBJETO

El objeto de la contratación lo constituye la prestación de todos los servicios y trabajos necesarios a efectos de ejecutar la intervención “DIGITALIZACIÓN PARA LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO Y DEL TURISMO EN DEBA”, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU. No es objeto de la licitación el mantenimiento derivado de la prestación del servicio.

Este procedimiento de contratación se engloba dentro del eje programático 3 “*Transición digital*”, de la submedida 2 Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022, Inversión 1 Transformación del Modelo Turístico hacia la Sostenibilidad del componente 14 Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Concretamente, se incardina dentro de la actuación 1 “*Digitalización de las oficinas de turismo y centros de interpretación*”.

3.- HITOS Y OBJETIVOS

El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino se enmarca en el objetivo 218 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, así como en los hitos 220 (relativo a la ejecución a la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino) y 221 (relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino).

Objetivo número 218 del CID: cuarto trimestre 2022: Publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1 173 000 000 EUR (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Los criterios de selección garantizarán el

cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511 000 000 EUR, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 140 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Hito número 220 del CID: cuarto trimestre 2024: las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 30 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 15 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Hito número 221 del CID: segundo trimestre 2026: finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

Dichos Hitos y Objetivos corresponden al Componente 14. Inversión 1, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

4.- DIVISION EN LOTES

No procede

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución será de 4 MESES. El plazo de ejecución se contará a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato figuran en el APARTADO “C” de la Carátula.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego (gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, visados, etc.).

Serán por cuenta de la persona adjudicataria y por tanto no exigibles a DEBEGESA todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, acorde con lo detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

7.- REVISION DE PRECIOS

Con arreglo a lo establecido en el APARTADO “D” de la Carátula, no procede revisión de precios

8.- PAGO

En el APARTADO “D” de la Carátula se determina la modalidad de pago del precio previa recepción de conformidad de los trabajos por parte de DEBEGESA y remisión de la correspondiente factura. En ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no se haya formalizado el correspondiente contrato.

No tendrá derecho la persona contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del Responsable del Contrato.

DEBEGESA se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades que la persona

contratista deba soportar por incurrir en los supuestos previstos en el presente Pliego.

9.- GARANTÍAS

La empresa licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a aquél en que haya sido requerido para ello, la constitución de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

En el caso de que la proposición económica de la empresa adjudicataria del contrato se hubiera considerado inicialmente como anormal o desproporcionada, para posteriormente ser aceptada, además de la garantía anterior deberá constituir una garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación, de tal forma que la garantía total alcanzará el 10% del precio del contrato.

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108.1 de la LCSP. En caso de constituirse en metálico, el importe de la garantía se ingresará en la cuenta corriente número ES13 3035 0023 9302 3010 2534 de DEBEGESA entregando una copia del abonaré en la Tesorería junto a un número de cuenta corriente donde se desee que se ingrese la devolución de la garantía.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la persona adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto y se articulará en las siguientes fases:

- (i) una primera fase (“Presentación de ofertas”), en la que las personas licitadoras presentarán la documentación dentro de tres archivos electrónicos denominados A, B y C;
- (ii) una segunda fase (“Selección de la persona contratista”), en la que, tras la correspondiente evaluación de las ofertas por DEBEGESA, seleccionará la persona licitadora con la que prevé formalizar el contrato; y
- (iii) una tercera fase (“Formalización”), en la que se firmará el contrato entre DEBEGESA y la persona licitadora seleccionada. DEBEGESA y la persona contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el presente pliego.. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los siguientes.

La atribución de puntos se ha realizado de manera que la valoración se ajuste a la realidad del contrato y al impacto del presupuesto para las posibles licitadoras.

10.1.- Criterios evaluables mediante juicio de valor (80 puntos) – a incluir en archivo B

Criterio 01	<p>CONCEPTUALIZACIÓN E HILO CONDUCTOR</p> <ul style="list-style-type: none"> Hilo conductor y estructura propuesta del contenedor 	15
Criterio 02	<p>PROPUESTA DE INTERPRETACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> Calidad y grado de definición de la propuesta de interpretación Claridad y coherencia de propuesta, facilidad de comprensión Adecuación al público objetivo Valor educativo y cultural Feedback y evaluación continua 	15
Criterio 03	<p>PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Claridad en la definición de los trabajos Grado de desarrollo de la propuesta metodológica Coordinación y organización de los trabajos de digitalización Programa de trabajo estimado-Cronograma Formación 	15
Criterio 04	<p>CRITERIOS TÉCNICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Navegabilidad Compatibilidad y Accesibilidad universal Estabilidad y fiabilidad Facilidad de gestión y realización de cambios por parte de las personas gestoras Apertura de la solución a evoluciones futuras Otros (fluidez y velocidad de carga) Gestión de incidencias 	25
Criterio 05	<p>EQUIPO DE TRABAJO Y EXPERIENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> Tareas de las personas integrantes del equipo Experiencia del equipo en proyectos similares 	4

Criterio 06	<p>MEJORAS</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Mejoras propuestas al concepto y contenidos <ul style="list-style-type: none"> ○ Alcance de la propuesta ○ Contenido (videos, fotos) ○ ● Mejoras técnicas propuestas <ul style="list-style-type: none"> ○ Propuesta mejoras evolutivas para ampliaciones futuras 	4
Criterio 07	<p>PROPUESTA DE MANTENIMIENTO (no es objeto de licitación pero si es puntuable)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de mantenimiento futuro - Coste derivado de mantenimiento futuro (será objeto de otra licitación) 	2

Tal y como establece el artículo 146.3 de la LCSP, para la apertura del Archivo C se deberá obtener al menos el 50% de la puntuación asignada a todos los criterios no cuantificables mediante fórmula (Archivo B).

10.2.- Criterios evaluables mediante fórmula (20 puntos) – a incluir en Archivo C

Criterio 08	<ul style="list-style-type: none"> ● <u>Propuesta económica</u>. Obtendrá 18 puntos la propuesta más económica y el resto se calculará de manera proporcional a la bajada sobre el precio máximo acorde a la siguiente formula: $V = 18 \cdot \left(1 - \frac{(Y - X)}{X}\right)$ <p>Donde:</p> <p>V= Valoración de la propuesta.</p> <p>X= Proposición más baja de las admitidas.</p> <p>Y= Proposición del licitador.</p>	18
Criterio 09	<ul style="list-style-type: none"> ● <u>Extensión de plazo de garantía</u> <p>Obtendrá 2 puntos la propuesta que extienda el plazo de garantía en dos o más años.</p>	2

10.3.- Ofertas anormalmente bajas:

Se considerará que una proposición está incurso en valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado en cualesquiera de los criterios relativos al precio sea inferior en un por veinte por ciento (20%) a la media aritmética de las proposiciones admitidas.

11.- EMPATE

Ante la igualdad en la puntuación de las diferentes proposiciones, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

- 1.- Criterio 02. Propuesta interpretativa
- 2.- Criterio 04: Criterios técnicos
- 3.- Criterio 03. Planificación de los trabajos
- 4.- Criterio 05. Equipo de trabajo y experiencia
- 5.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

12.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse redactadas en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación como empresa de servicios otorgada por el Gobierno Vasco o la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de acuerdo con lo previsto en la LCSP. La acreditación de estas circunstancias se realizará siempre y en todo caso mediante el modelo de Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, “DEUC”).

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con la LCSP. Cada una de las

empresas que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado (ANEXO I) los nombres y circunstancias de las empresas que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a DEBEGESA, así como la asunción del compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE), con arreglo al artículo 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, “RGLCAP”). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE. Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones variantes se considere oportuno, conforme a los requisitos y condiciones que, en su caso, se hayan previsto en el APARTADO “J” de la Carátula de este Pliego.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicional por la empresa de las Cláusulas contenidas en el presente pliego y el resto de los documentos contractuales en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con DEBEGESA.

Carácter confidencial: En el caso de estimarlo preciso, la persona licitadora podrá indicar, conforme al modelo incluido en el ANEXO II, las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en las carpetas que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación. En ningún caso tendrá tal carácter la oferta técnico-económica realizada. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada. Ante una solicitud de acceso a la documentación de una propuesta de licitación por parte de un tercero, DEBEGESA valorará si procede la declaración de confidencialidad realizada por la persona licitadora.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económico-financiera y técnica por los

siguientes medios de acreditación de la solvencia:

a) Solvencia económico-financiera: Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los cinco (5) últimos años concluidos (2020, 2021, 2022, 2023 y 2024), sea igual o superior al valor estimado del contrato, es decir, sea de, al menos, 110.634.00 euros IVA excluido. Se aclara que:

- no se computa el Impuesto sobre el Valor Añadido en la cifra de negocios.

Deberá acreditarse mediante declaración responsable, sin perjuicio de que la entidad contratante se reserva la facultad de solicitar la documentación acreditativa e información correspondiente (cuentas anuales, informes de auditoría, etc.) en cualquier fase del procedimiento.

b) Solvencia técnica: Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los cinco (5) últimos años (2020, 2021, 2022, 2023 y 2024), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 27.658,50 euros, IVA excluido. La acreditación se realizará mediante un certificado expedido por la empresa licitadora o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación.

La acreditación de estas circunstancias se realizará siempre y en todo caso mediante el modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), sin perjuicio de que la entidad contratante se reserva la facultad de solicitar la documentación acreditativa correspondiente (cuentas anuales, informes de auditoría, etc.) en cualquier fase del procedimiento.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP.

En el caso de empresas que se presenten en UTE, todos los requisitos de solvencia podrán acreditarse de manera acumulada por todos los miembros.

No resulta exigible la clasificación de las empresas licitadoras, al tratarse de un contrato de servicios.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (www.contratación.euskadi.eus)

El equipo de trabajo definido para el desarrollo de la “Digitalización para la puesta en valor del patrimonio y del turismo en Deba” debe ser un equipo multidisciplinar formado por personas con experiencia acreditada en desarrollo web, diseño gráfico y edición audiovisual, fotografía, divulgación medio ambiental y cultural.

- Un/a responsable de proyecto: es el responsable máximo por parte del proveedor del proyecto. Tendrá experiencia contrastada en coordinación y dirección de proyectos, en las soluciones propuestas y en las tecnologías en las que se desarrollan.
- Un responsable de contenidos. Garantizará la veracidad científica de los contenidos generados en el transcurso del trabajo
- Diseñador/a gráfico creativo/a para señalización y grafismo
- Desarrollador/a de aplicación web: técnico/a con experiencia acreditada en proyectos de desarrollo de aplicaciones de Internet y en la tecnología inmersiva seleccionada
- Diseñador/a web: técnico/a con experiencia acreditada en diseño de aplicaciones de Internet y en la tecnología inmersiva seleccionada. Técnico/a con experiencia acreditada en formato audiovisual y soportes digitales

Una única persona, basado en su experiencia, profesional podrá cumplir más de uno de los roles anteriormente mencionados.

Deberá designarse a un representante que actuará como interlocutor único durante la

ejecución del contrato, y deberá estar disponible de forma permanente y estar capacitado para la coordinación de los trabajos. Asimismo, se designará una persona sustituta para el supuesto de ausencia del representante titular.

El equipo deberá incorporar al menos una persona con conocimiento de euskera. Las comunicaciones y la interrelación con el equipo del proyecto se realizarán en euskera.

12.1.- Contenido de las proposiciones

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o Sobres que se indican a continuación:

- Archivo A, correspondiente a la solvencia.
- Archivo B, correspondiente a la proposición técnica ponderable mediante juicios de valor.
- Archivo C, correspondiente a la proposición técnica-económica ponderable mediante fórmulas.

ARCHIVO ELECTRÓNICO A. “Capacidad y solvencia para contratar”

El Archivo A deberá contener los siguientes documentos:

- a) DEUC de la persona licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del documento adjunto y el archivo xml publicado en el perfil de contratante.

En caso de que las personas licitadoras pretendan subcontratar parte del servicio, deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC, proporcionando la siguiente información:

- La(s) parte(s) del contrato que se tenga(n) previsto subcontratar.
- El porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que se tenga previsto subcontratar.
- El nombre de la(s) subcontratista(s).

Cuando la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadoras) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

Cuando varias operadoras económicas deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operadora económica participante.

- b) Compromiso de constituirse formalmente en UTE (ANEXO I), en caso de que se trate de una agrupación temporal de empresas.
- c) Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la persona licitadora (ANEXO II), si procede.
- d) Declaración de empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial (ANEXO III), en el supuesto de que varias operadoras económicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta.
- e) Si se trata de operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles (ANEXO IV) de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.
- f) Si se trata de operadoras económicas no comunitarias, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles (ANEXO IV) de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional

extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

Todos los ANEXOS deberán ir debidamente cumplimentados y firmados.

En el Archivo A, no deberá incluirse nada relacionado a la proposición técnico-económica que debe puntuarse, ni en general ningún otro concepto sujeto a evaluación mediante la utilización de fórmulas o juicios de valor. Este hecho dará lugar a la inadmisión de la oferta y a la exclusión del proceso de licitación.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B. “Oferta Técnica”

En este archivo se deben presentar los documentos que dando respuesta a los criterios descritos en apartado 10.1 (criterio 01 a criterio 06) sea objeto de valoración.

Se incluirá toda la documentación que la empresa licitadora considere necesaria para valorar los distintos aspectos de la oferta según los criterios de adjudicación citados en este pliego.

En los archivos A y B no deberá incluirse nada relacionado con la Oferta Económica que debe puntuarse. Este incumplimiento dará lugar a la inadmisión de la oferta y a la exclusión del proceso de licitación.

ARCHIVO ELECTRÓNICO C. “Proposición técnico-económica ponderable mediante fórmula”

El Archivo C, denominado como Oferta Técnico-económica, deberá incluir:

- a) La proposición económica.
- b) Extensión del plazo de garantía

El Archivo C contendrá una sola proposición para cada oferta presentada, ya sea la base o las variantes o alternativas que pudiera presentar la persona licitadora, cuando así se prevea en el APARTADO “J” de la Carátula de este Pliego. En el precio ofertado se

incluirán todos los conceptos incluyendo cualquier impuesto o gasto con que pueda verse gravado, excepto el Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que figurará como partida independiente.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

La Oferta Técnico-económica cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas deberá ajustarse al modelo del ANEXO V, debidamente firmado y fechado.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que DEBEGESA estime fundamental para la oferta.

Las empresas ofertantes podrán solicitar la devolución de la documentación a DEBEGESA en los 30 días posteriores a la notificación de la resolución del concurso. En caso de no hacerlo se entenderá que renuncian a ello, momento en el que DEBEGESA procederá en los términos que considere oportunos.

14.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Verificación de la ausencia de conflicto de intereses

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la persona responsable de DEBEGESA expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas en el plazo indicado en este Pliego o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras.

Una vez conocidos los participantes en el procedimiento, el órgano de contratación, así como miembros del órgano colegiado de asistencia técnica al órgano de contratación que participen en dicho procedimiento, en la fase de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, tendrán que firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en el procedimiento de contratación, según el modelo del anexo IX de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos

que ejecutan el PRTR.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas el órgano de contratación realizará el análisis del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) habilitada a tal efecto. A través de esta herramienta se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las cuales pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

Una vez realizado el cruce de datos, la herramienta informática, el día siguiente, ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación.

El resultado podrá consistir en:

- a) la detección de una o varias banderas rojas si se detectan circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de intereses. El resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de intereses, a fin de que se abstengan si, respecto a estas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja y se procederá a aplicar el procedimiento establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/55/2023.

El análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quién sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento, aplicándose de nuevo el análisis descrito.

- b) la detección de una o varias banderas negras si la AEAT no dispone de información para algún o algunos de los participantes en el procedimiento. Este resultado no implica la suspensión automática del procedimiento de licitación y se tendrá que seguir el procedimiento descrito en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023.

Se habilita al órgano de contratación a solicitar la información que se señala en el art. 4.4 b) de la Orden HFP/55/2023 a los participantes en el procedimiento. Esta información tendrá que aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

A través de la herramienta informática, el órgano de contratación llevará a cabo un nuevo control ex-ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación.

- c) No detección de circunstancias que pongan de manifiesto el conflicto de intereses. En este caso el procedimiento de adjudicación seguirá su curso.

Apertura y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

Una vez verificada la ausencia de conflicto de intereses, se procederá a la apertura de los Archivos A y a la calificación de la documentación presentada por las personas licitadoras en los términos de la LCSP. Tal calificación la realizará el Órgano de Contratación o la persona responsable técnica que nombre al amparo del artículo 61.2 LCSP.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días naturales para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, el Órgano de Contratación, o persona que nombre al amparo del artículo 61.2 LCSP, procederá a examinar la documentación

aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

Apertura y evaluación de la parte de la oferta evaluable mediante criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor

Realizadas las actuaciones anteriores, el Órgano de Contratación, o la responsable técnica que nombre al amparo del artículo 61.2 LCSP, procederá a la apertura de los Archivos B presentados por las licitadoras admitidas. Las ofertas técnicas se remitirán al Comité de Evaluación para que emita el correspondiente informe de valoración y puntuación de las ofertas. Una vez formulado lo remitirá al Órgano de Contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

Apertura y evaluación de la parte de la oferta evaluable automáticamente mediante fórmulas

Antes de efectuar la apertura de los Archivos C, el Órgano de Contratación, o persona que nombre al amparo del artículo 61.2 LCSP comunicará las puntuaciones asignadas por el Comité de Evaluación y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones de su rechazo.

Realizadas las actuaciones anteriores, se procederá a la apertura de las proposiciones cuantificables automáticamente mediante fórmulas en el día y hora que se dará a conocer en el Perfil del Contratante.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente rechazadas.

15.- SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA

El plazo máximo para la valoración y selección de la empresa cuya oferta haya resultado ser la oferta con mejor relación calidad-precio será de cuatro (4) meses, a contar desde

la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado dicho acuerdo, si así lo estiman oportuno, las empresas licitadoras podrán manifestar su intención de retirar su proposición.

El órgano de contratación, una vez aplicados los criterios de adjudicación antes citados, procederá a clasificar las proposiciones presentadas en orden decreciente de puntuación.

Seleccionada la empresa que haya formulado la oferta con mejor relación calidad-precio y con carácter previo a la formalización del contrato, dicha empresa licitadora como, en su caso, aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, deberán aportar ante DEBEGESA en el plazo máximo de diez (10) días hábiles la documentación requerida en el artículo 150 de la LCSP:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de solvencia declarados en el modelo de declaración responsable.
- b) DNI de la persona que firma la oferta.
- c) Escritura de constitución y de modificaciones estatutarias, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil o en el que resulte necesaria su inscripción conforme a la normativa de aplicación.
- d) Cuando el licitador actúe mediante representante, documento acreditativo de la existencia de la representación y de facultades para licitar.
- e) Obligaciones tributarias:
 - Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentar declaración ante esa Administración.
 - Certificación positiva, expedida por las Haciendas Forales, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración

responsable de no estar obligado a presentar declaración.

- f) Obligaciones con la Seguridad Social:
- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de la existencia de alguna exención, y certificado de alta en la Seguridad Social de la/s persona/s que vayan a realizar el trabajo.
- g) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio. En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.
- h) Acreditación, mediante la oportuna certificación de la Aseguradora:
- De la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones recogidas en el APARTADO “P” de la Carátula.
- i) Justificante de haber constituido la garantía definitiva: En el caso de que así se haya previsto en el APARTADO “H” de la Carátula. La garantía que se constituya mediante Aval Bancario se adecuará al modelo contenido en el ANEXO VI, cuyo original quedará depositado en DEBEGESA.
- j) Declaración de compromiso con la igualdad de mujeres y hombres que figura como ANEXO VII.
- k) Justificante de la identificación de la titularidad real, tanto de la empresa contratista como de los subcontratistas. La declaración responsable de titularidad real debe seguir el modelo contenido en el ANEXO VIII.
- l) Declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se afirmen, bajo su responsabilidad, la ausencia de conflicto de intereses (DACI) según el modelo en el que figura en el ANEXO IX.

- m) Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del PRTR, contenido en el ANEXO X.
- n) Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), según el modelo que figura en el ANEXO XI.
- o) Declaración responsable de la adhesión y conocimiento de la política antifraude, según el modelo que figura en el ANEXO XII.
- p) Declaración responsable por la cual se manifiesta que no incurre en doble financiación, según el modelo que figura en el ANEXO XIII.
- q) Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que figura en el ANEXO XIV.
- r) Acreditación de disponibilidad de medios materiales y humanos. En función de lo exigido en dicho pliego, se requiere, por ejemplo:
- Titulaciones académicas.
 - Certificaciones que acrediten la experiencia exigida. Dichos certificados deberán estar emitidos por la empresa/entidad a través de la cual realizó el trabajo en el caso de haberlo realizado como empleado, o la empresa/entidad para la que realizó el trabajo en el caso de haberlo realizado como empresario.
 - En relación con medios humanos propios: contrato de trabajo de la persona identificada para su adscripción a la ejecución del contrato o informe de trabajadores en alta expedido por la Seguridad Social (ITA). En el caso de que esas personas no tengan contrato laboral con la licitadora en el momento de atender el requerimiento previo a la adjudicación, se deberá presentar un compromiso de contratación debidamente firmado por la empresa licitadora y la persona a contratar.

- En relación con medios humanos pertenecientes a un tercero: la documentación que acredite la existencia de los compromisos de disponer de los recursos correspondientes para la ejecución del contrato suscritos por dichas entidades.
- Si los medios humanos van a ser objeto de subcontratación de un empresario individual: contrato mercantil firmado por ambas partes (la empresa licitadora y la persona identificada para su adscripción a la ejecución del contrato).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá requerir a la empresa seleccionada la subsanación, en el plazo máximo de tres días naturales, de omisiones o deficiencias en la documentación presentada.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten determinados documentos justificaciones o aclaraciones cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación o declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. En todo caso, ello deberá realizarse antes de adjudicar el contrato.

Cuando la empresa licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para DEBEGESA, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento

de perfección del contrato.

DEBEGESA, por resolución del Órgano de Contratación, adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Dicha adjudicación, que en todo caso contendrá los extremos indicados en el artículo 151 LCSP, será motivada y se comunicará a todas las personas licitadoras mediante el envío de notificación (correo electrónico) y, en su caso, su publicación en el Perfil de Contratante.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Con arreglo al artículo 58 a) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran diez (10) días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Mediante la formalización del contrato, DEBEGESA manifiesta su consentimiento contractual, entendiéndose con ello perfeccionado el contrato.

Si por causas imputables a la persona licitadora no llegara a formalizarse el contrato, DEBEGESA tendrá derecho a incautar la garantía provisional que, en su caso, haya sido constituida o, en su defecto, a ser indemnizado por la persona hasta un máximo de un 3 por 100 del presupuesto base de licitación.

El contrato se formalizará en documento privado y serán de cuenta de la persona seleccionada todos los gastos e impuestos derivados, en su caso, de la formalización. Cualquiera de las partes podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo la parte que lo solicite con los gastos derivados de la misma.

En caso de ser una UTE la adjudicataria del contrato deberá aportarse la escritura de formalización de la UTE con anterioridad a la formalización del contrato.

III.- EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para DEBEGESA, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La realización por la persona contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por DEBEGESA.

A la finalización de los trabajos, DEBEGESA realizará una evaluación de los mismos que pondrá en conocimiento del proveedor en la reunión de cierre. Los aspectos a valorar serán el cumplimiento de expectativas, los ritmos y plazos, la proactividad del proveedor y la satisfacción global. A modo de conclusión se destacará al menos un punto fuerte y un área de mejora.

18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

DEBEGESA podrá modificar el contrato por las causas tasadas establecidas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas, en aplicación del artículo 206 de la LCSP, cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte

obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

El precio de las modificaciones contractuales se fijará de forma contradictoria entre ambas partes en atención a los precios ofertados por la persona contratista.

El contrato no podrá ser modificado unilateralmente por DEBEGESA.

19.- PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

Supuestos

Conforme al artículo 192 y siguientes de la LCSP, serán aplicables las siguientes penalidades:

- a) Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación.

Si el servicio no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, deficiencias o defectos imputables al contratista, DEBEGESA podrá rechazar la prestación del contratista, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por parte de la persona contratista de una penalización del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente pliego derivadas del PRTR se considerará un incumplimiento defectuoso de la prestación. Por tanto, este tipo de incumplimiento acarreará las mismas penalidades descritas en el párrafo anterior.

- b) Penalidades por demora en la ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de alguno de los plazos parciales establecidos, DEBEGESA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de todas ellas podrá superar el 50% del precio del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho DEBEGESA por los daños y perjuicios originados por el cumplimiento defectuoso de la prestación o la demora de la persona contratista, ni el derecho de la FUNDACIÓN, de instar la resolución del contrato.

Procedimiento

Las penalidades previstas en los párrafos anteriores se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En su caso y con carácter previo a la imposición una penalidad, el responsable del contrato podrá conceder al contratista un plazo de subsanación de la deficiencia detectada, comunicándole que, transcurrido dicho plazo sin subsanación se procederá a aplicar la penalización referida.

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente del pago de las penalidades que pudieran imponérsele.

20.- OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRTR

Al encuadrarse el servicio objeto del presente Pliego entre las actuaciones previstas y

financiadas con cargo al PRTR, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas de dicha prestación, a las siguientes obligaciones:

- La identificación de los contratistas y subcontratistas contempladas en el art. 8, apartado segundo, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto:
 - o NIF del contratista o subcontratistas.
 - o Nombre o razón social.
 - o Domicilio fiscal del contratista o subcontratista.
 - o Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante el ANEXO XIV.
 - o Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, mediante el ANEXO X.
 - o Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

- Obligación de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello, ANEXO IX.

- Obligación de aplicar al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción incluyendo el conflicto de intereses correspondiente al contrato aprobado previamente por la entidad decisora o ejecutora, con el fin de garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Medidas obligatorias derivadas de los correspondientes

Planes de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.

- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de doble financiación.
- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas.
- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la

tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

- Obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Se deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de comunicación, publicidad y difusión:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- 1.º El emblema de la Unión Europea,
- 2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;
- 3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se

establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

b) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (logotipos oficiales disponibles en <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-los-diferentes-departamentos-ministeriales>) y el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo de Gobierno Vasco.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

d) Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, trabajos presentados por contratistas/subcontratistas (estudios, informes, encuestas...) que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

2.- En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

- En materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño

significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

La negativa de asumir estas obligaciones o su incumplimiento tendrá los efectos señalados en la cláusula 19 a) del presente pliego una vez formalizado el contrato.

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones laborales

La persona contratista está obligada, respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la persona subcontratista – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as y manteniendo indemne a DEBEGESA frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.

La persona contratista debe proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.

La persona contratista deberá, a requerimiento de DEBEGESA, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.

Conforme Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, los beneficiarios de las inversiones estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de

este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

Obligaciones de la persona contratista en relación al personal adscrito al servicio

El personal adscrito a la realización del trabajo adjudicado dependerá exclusivamente de la persona contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

Corresponderá exclusivamente a la persona contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos.

La persona contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la «entidad contratante».

La persona contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

La persona contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La persona contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias

dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de los entes, organismos o entidades que forman parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi estuviera prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la Carátula del Pliego, y así se hubiera autorizado expresamente. En este caso, la entidad contratante pondrá a disposición de la persona contratista espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal empleado público, correspondiendo a la persona contratista velar por el respeto por parte del personal trabajador adscrito a tales servicios de la ubicación asignada. Si la naturaleza del objeto del contrato demanda que los servicios se presten de manera continuada en bienes o instalaciones ubicados en los centros de trabajo de las entidades contratantes que integran el sector público, la persona contratista vendrá obligada, además, a acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato.

A la finalización de los trabajos, la persona contratista presentará a DEBEGESA un informe justificativo general del cumplimiento de tales condiciones laborales.

Condiciones generales en materia de medio ambiente

El adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

A la finalización de los trabajos, la empresa contratista presentará a DEBEGESA un informe justificativo general del cumplimiento de los compromisos ambientales. En todo caso, la actuación se ejecutará cumpliendo la legislación ambiental pertinentes, incluyendo la normativa de la UE y lo señalado en el apartado correspondiente con relación al etiquetado y al cumplimiento del DNSH.

Condiciones sociales de igualdad de mujeres y hombres

La empresa contratista debe eliminar durante la ejecución del contrato cualesquiera desigualdades entre mujeres y hombres en el trabajo, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten esa igualdad.

La persona contratista, durante la ejecución de los trabajos, deberá cumplir con los compromisos establecidos en la “DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES” que figura como ANEXO VII de este Pliego.

La empresa contratista tiene el deber legal de evitar la existencia de discriminación retributiva entre mujeres y hombres y de prevenir y evitar el acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo.

A fin de acreditar el cumplimiento de las empresas del deber legal de prevenir y hacer frente al acoso sexual y por razón de sexo, previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, la empresa adjudicataria deberá remitir a la persona responsable del contrato el protocolo o las medidas adoptadas a tal fin, en el marco de la ejecución del contrato.

Permiso de terceros

Con independencia de los contratos y gestiones que DEBEGESA estime oportuno asumir por sí misma, la persona contratista se responsabilizará de obtener cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo. El coste que, en su caso, pudiera suponer la obtención de estos permisos será de cuenta exclusiva de la persona contratista.

Confidencialidad

Se entiende por información confidencial toda aquella información personal, contractual, bancaria, técnico y/o comercial a la que tenga acceso o de la que pueda tener conocimiento la persona contratista con objeto de la prestación del servicio contratado.

La persona contratista se compromete a tratar toda y cada una de la información

confidencial como tal y utilizarla exclusivamente con los fines descritos en el presente pliego, sin divulgarla a terceros y sin ponerla a disposición del público, ni hacerla pública o accesible de cualquier forma.

La persona contratista se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo del deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con la persona contratista, deba tener acceso a ella para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato suscrito con DEBEGESA.

La persona contratista o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información confidencial suministrada por DEBEGESA, con objeto de la prestación del servicio contratado.

La persona contratista no copiará ni reproducirá, sin consentimiento previo de DEBEGESA ningún elemento o documento que le haya sido entregado (que consista o contenga, en parte o en su totalidad, información confidencial), salvo en aquellos casos en los que la propia prestación del servicio así lo requiera.

En atención a las características del servicio contratado, la persona contratista devolverá, en su caso, dichos documentos o elementos, así como las copias de los mismos, si las hubiera, a petición de la parte que los entregó y a más tardar a la finalización de la prestación contratada.

El incumplimiento de esta obligación, además de las responsabilidades que para la persona licitadora deriven de la legislación, dará derecho a DEBEGESA, a reclamar a la persona adjudicataria los daños y perjuicios que se le hayan podido ocasionar.

Compromisos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR

Al encuadrarse el objeto del presente Pliego financiado con cargo al PRTR, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas, a las obligaciones que impone el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que

se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como cualesquiera otras disposiciones que regulen el PRTR.

Tratamiento de datos

La empresa contratista se compromete a acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados en la DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR (ANEXO XIV).

La empresa contratista, como participante en la ejecución del PRTR, tiene que atender estrictamente a lo que establece la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea, comprometiéndose igualmente a respetar los compromisos establecidos en la DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR (ANEXO X).

La empresa contratista queda sujeta a los controles de cualquier índole que pueden ejercer la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea para garantizar el correcto cumplimiento de las directrices vigentes del PRTR, teniendo estos órganos derecho al acceso a la información sobre el

contrato.

La empresa contratista está obligada a garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea de acuerdo con aquello que establece el artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del PRTR. Para garantizar el servicio de información específica coherente, eficaz y proporcionada a múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público, tendrá que exhibirse de manera correcta y destacada el emblema de la Unión Europea con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el enlace siguiente: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>). Asimismo, con arreglo al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Tratamiento de datos personales

La presente relación de servicios profesionales constituye un tratamiento de datos personales por encargo, siendo la empresa contratista la encargada del tratamiento según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, y resto de normativa sobre protección de datos personales que sea de aplicación.

Instrucciones del responsable del tratamiento

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del contrato, los datos personales que la empresa contratista trate por encargo de DEBEGESA serán utilizados únicamente para el cumplimiento de la finalidad objeto de dicho contrato. Dicha información únicamente será tratada de acuerdo con las instrucciones de DEBEGESA.

Deber de confidencialidad

La empresa contratista, como encargada del tratamiento, garantiza que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido, de forma expresa a respetar la confidencialidad, manteniendo el deber de secreto, incluso después de que finalice su objeto. El cumplimiento de la presente obligación se encuentra documentada y a disposición de DEBEGESA. No se comunicarán datos a terceros, salvo que se cuente con la autorización expresa de DEBEGESA.

Medidas de seguridad

La entidad contratista declara expresamente que ha adoptado las medidas e implantado mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales a la mayor brevedad posible en caso de incidente físico o técnico, exceptuando las causas de fuerza mayor.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Colaboración con DEBEGESA para demostrar el cumplimiento

La empresa adjudicataria colaborará y pondrá a disposición de DEBEGESA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales.

Régimen de subcontratación

La empresa adjudicataria se compromete expresamente a no subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares estrictamente necesarios

para el normal funcionamiento de sus servicios.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a DEBEGESA, con una antelación de diez (10) días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si DEBEGESA no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte DEBEGESA.

Corresponde a la empresa adjudicataria (en cuanto encargado inicial) regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, la empresa adjudicataria seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Derechos de los interesados

La empresa adjudicataria se compromete a asistir, en su caso, a DEBEGESA en la respuesta al ejercicio de derechos de:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- Limitación del tratamiento.
- Portabilidad de los datos
- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizada, incluida la elaboración de perfiles.

Cuando las personales interesadas ejerzan los derechos anteriormente mencionados

ante la empresa adjudicataria, éste lo comunicará a DEBEGESA de forma inmediata, junto con información relevante para atender dicha solicitud.

Destino de los datos al finalizar la relación

La empresa adjudicataria se compromete a destruir los datos personales que trate como consecuencia del presente encargo, una vez cumplida la prestación. No obstante, deberá solicitar autorización por escrito para conservar copia, debidamente bloqueada mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la referida prestación.

Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones objeto de este contrato no podrán cederse a un tercero.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio. La celebración de subcontratos estará sometida a la dispuesto en el artículo 215 LCSP.

En caso de contratos financiados con el PRTR, todo subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al Plan Antifraude la Comunidad Autónoma del País Vasco, a la normativa laboral, social, no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) y de etiquetado verde y digital, cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona subcontratista deberá aportar las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de titularidad real, mediante el ANEXO VIII.
- Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), mediante el ANEXO IX.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, mediante el ANEXO X.

- Declaración responsable de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH), mediante el ANEXO XI.
- Declaración responsable de la adhesión y conocimiento de la política antifraude, mediante el ANEXO XII.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR, mediante el ANEXO XIV.

22.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de DEBEGESA. A través de la contratación prevista en este Pliego, DEBEGESA adquiere, por el plazo más amplio previsto en la legislación actualmente en vigor, todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que resulten estrictamente imprescindibles para la realización de los fines que han motivado la presente contratación y que se encuentran explicitados en el informe justificativo de la misma, publicado en el Perfil de Contratante.

La persona contratista se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera a DEBEGESA para hacer efectiva la adquisición de esos derechos o garantizar su debida constancia pública.

Cualquier utilización por parte de la persona contratista de documentación, diseños, imágenes, información recogida o datos que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato requerirá autorización previa y escrita de DEBEGESA.

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

DEBEGESA podrá nombrar un Responsable de Contrato con funciones de supervisión y asesoramiento en los términos del artículo 62 de la LCSP.

24.- EXTINCIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que

ofrezca su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta, serán resueltas en primera instancia por el órgano de contratación, cuyos acuerdos se podrán impugnar ante la jurisdicción civil en los términos previstos en el artículo 27.2 LCSP.

Cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio con las actuaciones siguientes:

- a) Propuesta del poder adjudicador o de la empresa contratista.
- b) Audiencia de la contratista por espacio de cinco días hábiles.
- c) Informe de la asesoría jurídica.
- d) Resolución motivada del órgano de contratación.

El contrato se extinguirá por cumplimiento del plazo inicialmente previsto. Las causas de resolución del contrato son:

- las contempladas en los artículos 211 y 306 de la LCSP;
- la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP;
- el incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación; y
- las recogidas en el Código Civil.

25.- IMPUGNACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y

PAO4 – 2025 “DIGITALIZACIÓN PARA LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO Y DEL TURISMO EN DEBA”, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

efectos de esta, serán resueltas en primera instancia por el órgano de contratación, cuyos acuerdos se podrán impugnar ante la jurisdicción civil en los términos previstos en el artículo 27.2 LCSP.

Cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio con las actuaciones siguientes:

- a) Propuesta del poder adjudicador o de la empresa contratista.
- b) Audiencia de la contratista por espacio de cinco días hábiles.
- c) Informe de la asesoría jurídica.
- d) Resolución motivada del órgano de contratación.

Contra la resolución del recurso administrativo sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Juan Angel Balbás – Órgano de contratación
DEBEGESA